



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2019)0084

Negociaciones en curso de un nuevo Acuerdo de Asociación UE-ACP

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2019, sobre las negociaciones en curso de un nuevo Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (2019/2832(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 («Acuerdo de Cotonú»)¹, y sus revisiones de 2005 y 2010²,
 - Vista la Recomendación de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, de Decisión del Consejo por la que se autoriza el inicio de las negociaciones sobre un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico³,
 - Vistas sus Resoluciones, de 4 de octubre de 2016, sobre el futuro de las relaciones ACP-UE después de 2020⁴, y de 14 de junio de 2018, sobre las próximas negociaciones de un nuevo acuerdo de asociación entre la Unión Europea y el Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico⁵,
 - Vista la pregunta al Consejo y a la Comisión sobre las negociaciones en curso de un nuevo Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (O-000035/2019 – B9-0057/2019 y O-000036/2019 – B9-0058/2019),
 - Vistos el artículo 136, apartado 5, y el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Desarrollo,
- A. Considerando que las negociaciones de un nuevo Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y el Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico aún están en curso y

¹ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

² DO L 287 de 4.11.2010, p. 3.

³ COM(2017)0763.

⁴ DO C 215 de 19.6.2018, p. 2.

⁵ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0267.

es probable que lleven más tiempo del previsto inicialmente;

- B. Considerando que la fortaleza y el acervo del Acuerdo de Cotonú se basan en varias características únicas que hay que mantener y reforzar;
 - C. Considerando que las relaciones ACP-UE revisten una gran importancia, particularmente en este momento, en el que el sistema multilateral está sujeto a tensiones y cuestionamiento; que el Acuerdo de Cotonú es un instrumento esencial del multilateralismo, por el número de Estados que reúne, así como por el contenido y la estructura de la asociación, y que conviene dar más resalte y visibilidad a la asociación en el seno de las Naciones Unidas y otros foros mundiales; que en 2015 la comunidad internacional asumió compromisos globales de primer orden como parte de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo de París y la Agenda de Adís Abeba, y que la cooperación ACP-UE será esencial para alcanzar esos objetivos mundiales;
 - D. Considerando que el refuerzo de la dimensión parlamentaria entre la Unión y el Grupo de Estados ACP gracias a la mejora de su eficacia y su representatividad debería ser un elemento clave de la nueva asociación UE-ACP;
 - E. Considerando que la frecuencia y variedad de las reuniones de la Asamblea Parlamentaria Paritaria (APP) ACP-UE ha permitido un diálogo coherente durante años, contribuyendo eficazmente por ese medio al fortalecimiento de la diplomacia parlamentaria; que el contexto internacional actual debe llevar a la Unión y los Estados ACP a proseguir ese diálogo parlamentario y mejorar su eficacia;
1. Acoge con satisfacción los avances realizados hasta el momento en las negociaciones de las estrategias prioritarias de la fundación y el trabajo sobre los protocolos regionales;
 2. Toma nota de que se necesitará más tiempo para negociar las partes pendientes del Acuerdo, y de que las negociaciones no acabaron a finales de octubre de 2019 como estaba previsto inicialmente;
 3. Acoge con satisfacción, en vista de la expiración del Acuerdo de Cotonú en febrero de 2020, la decisión adoptada por el Consejo de Ministros ACP-UE de delegar en el Comité de Embajadores ACP-UE los poderes para adoptar medidas transitorias hasta que entre en vigor la nueva asociación ACP-UE;
 4. Reafirma enérgicamente la posición expresada en sus dos Resoluciones sobre el período posterior al Acuerdo de Cotonú adoptadas en octubre de 2016 y en junio de 2018, y estima que se han de reiterar claramente algunos de los elementos esenciales del Acuerdo de Cotonú, de modo que se puedan tomar plenamente en consideración durante el tiempo restante de las negociaciones;
 5. Reitera la importancia de reforzar la dimensión parlamentaria del futuro Acuerdo, que ha de garantizar una rendición de cuentas democrática a todos los niveles; destaca que el marco institucional debería incluir una Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE; estima que esta demanda no es negociable en la medida en que el Parlamento Europeo debe dar su aprobación al futuro Acuerdo;
 6. Recuerda que la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE tiene un papel destacado que desempeñar a la hora de garantizar la supervisión democrática del futuro Acuerdo, y

pide de nuevo que se refuerce el papel consultivo y de control de la APP; está convencido de la necesidad de celebrar reuniones periódicas a nivel ACP-UE para garantizar una asociación sólida;

7. Estima que la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE debe desempeñar un papel clave en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la evaluación de la coherencia de las políticas en favor del desarrollo; está convencido de que la APP promueve los intercambios sobre los retos mundiales, como son los derechos humanos, la democracia, la buena gobernanza, la igualdad de género, la paz y la seguridad, así como el clima, el medio ambiente y la biodiversidad;
8. Reitera su compromiso en favor del multilateralismo y pide que se promueva la coordinación, particularmente en el marco de la APP, con el fin de que en los foros internacionales se adopte una posición concertada ACP-UE; hace hincapié en la necesidad de colaborar en mayor medida con otros socios internacionales, así como con la sociedad civil, en el periodo previo a las negociaciones multilaterales;
9. Considera que la Asamblea Parlamentaria Paritaria debería componerse de un número igual de representantes de la Unión y de los países ACP, y debería reunirse dos veces al año en sesión plenaria, alternativamente en la Unión y en un Estado ACP;
10. Destaca que las comisiones parlamentarias de la asociación regional han de reunirse una vez al año en cada región y no deben depender de la convocatoria de las reuniones del Consejo de Ministros de la asociación regional; subraya, además, que la regionalización de la asociación UE-ACP en virtud del nuevo Acuerdo, que se prevé que sea un incentivo para una integración regional más profunda entre los países ACP, no debe ponerse en práctica de manera que vaya en detrimento de los objetivos comunes generales del Acuerdo;
11. Reitera la necesidad de mantener y reforzar algunas de las características únicas del Acuerdo de Cotonú, concretamente el respeto de los derechos humanos, la democracia, las libertades fundamentales, la buena gobernanza y el Estado de Derecho;
12. Insiste en que el nuevo Acuerdo debe reforzar aún más el espíritu de asociación en pie de igualdad, teniendo en cuenta al mismo tiempo las especificidades de cada país y la cooperación entre los países ACP y la Unión como socios unidos y solidarios dentro del sistema multilateral; recuerda que, por lo tanto, el nuevo Acuerdo debe permitir sobrepasar la mera relación donante-receptor;
13. Reitera la importancia del diálogo político para la defensa de nuestros valores comunes y como parte integrante de la asociación, y pide que se utilice el diálogo político sistemáticamente y de modo más efectivo y proactivo, a fin de prevenir crisis políticas;
14. Lamenta que en algunos países se vaya reduciendo el espacio para la sociedad civil, y reitera que el futuro Acuerdo debe prever un mayor papel de la sociedad civil, incluidas las ONG, los grupos de derechos humanos y comunitarios, miembros de las diásporas, iglesias y asociaciones y comunidades religiosas, así como representantes de la juventud y las mujeres en particular, a fin de salvaguardar los intereses de las personas con discapacidad, los movimientos sociales y los sindicatos, los pueblos indígenas y las fundaciones, y de garantizar la representación de las personas vulnerables y marginadas que son objeto de discriminación, y afirma que todo ello debe alcanzarse en el marco

del diálogo político y a todos los niveles;

15. Pide que la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible sean los objetivos generales de la cooperación ACP-UE, en línea con el principio de no dejar a nadie atrás; reitera que la lucha contra la exclusión, la discriminación y las desigualdades debe ocupar un lugar central en el Acuerdo;
16. Recuerda que el componente del futuro Acuerdo relativo a los derechos humanos debe incluir una formulación explícita sobre la lucha contra la discriminación basada en cualesquiera motivos, por ejemplo la orientación sexual o la identidad de género, o contra los menores, las personas en tránsito, las personas mayores y las personas con discapacidad;
17. Destaca la importancia de la igualdad de género y la capacitación de las mujeres como un motor para el desarrollo, y pide a la Unión y a los países ACP que incluyan la igualdad de género como cuestión transversal en el Acuerdo; subraya la importancia de que las partes asuman un compromiso en favor de la salud y los derechos sexuales y reproductivos y de la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
18. Espera que, a la hora de asignar la ayuda financiera, la Unión preste la debida atención a las políticas de sus países socios y a los retos que estos afrontan, en particular teniendo en cuenta el hecho de que la mayoría de los movimientos migratorios se producen entre los propios países ACP; reitera que el futuro Acuerdo debe prestar asistencia a las comunidades de acogida, afectadas por desplazamientos masivos de población, y abordar las causas profundas de los desplazamientos forzosos con exhaustividad y basándose en los derechos;
19. Celebra que se considere el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible un objetivo esencial del futuro Acuerdo, y reitera su petición de que se creen mecanismos sólidos de supervisión para garantizar que la aplicación del Acuerdo contribuya eficazmente a los ODS y los promueva; destaca la necesidad de integrar diversas cuestiones transversales, como la sostenibilidad medioambiental y los objetivos en materia de lucha contra el cambio climático, así como las cuestiones relativas al género y a la justicia social, en todas las políticas, planes e intervenciones como parte del futuro Acuerdo;
20. Reitera el objetivo clave de los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) de promover el desarrollo a largo plazo y la integración regional; subraya que los acuerdos comerciales deben promover el desarrollo sostenible y los derechos humanos, e insiste en que deben ser parte integrante del futuro Acuerdo;
21. Pide que, en todos los AAE en curso de negociación y futuros, se incluyan sistemáticamente disposiciones con fuerza ejecutiva en materia de desarrollo sostenible y derechos humanos, y que se realice un análisis en profundidad del impacto de los AAE en las economías locales y el comercio intrarregional, con el fin de abordar las preocupaciones respecto de su aplicación en términos de integración regional e industrialización;
22. Considera que la ejecución de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible exige una fuerte participación de las autoridades locales y los agentes no estatales para reforzar la apropiación democrática; estima que, para cumplir ese objetivo, sería útil

contar con un mecanismo ACP-UE de supervisión, rendición de cuentas y revisión entre homólogos, en el que participen representantes de las autoridades nacionales, regionales y locales, la sociedad civil y las comunidades científicas, y que esté encargado de elaborar conclusiones y recomendaciones anuales con vistas al seguimiento;

23. Recuerda que el sector privado es un socio esencial para lograr un desarrollo sostenible, promover el crecimiento económico y reducir la pobreza; pide que en el futuro Acuerdo se incluyan disposiciones claras sobre la función y las responsabilidades de las empresas que participan en asociaciones para el desarrollo y promueven los principios de la responsabilidad social de las empresas el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, las normas medioambientales, y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;
24. Recuerda a las partes negociadoras que en el nuevo Acuerdo deben incluir disposiciones ambiciosas para luchar contra los flujos financieros ilícitos y la evasión fiscal, y que deben prestar ayuda financiera y técnica a los países en desarrollo para que se adapten a las nuevas normas mundiales en materia de lucha contra la evasión fiscal, incluido el intercambio automático de información, la información sobre la titularidad real de las empresas y sobre los informes públicos país por país de las multinacionales, al objeto de frenar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, basándose en los modelos del G20 y la OCDE;
25. Insiste en que supeditar la asignación de ayuda a la cooperación con la Unión en cuestiones migratorias no es compatible con los principios acordados en materia de eficacia del desarrollo;
26. Recuerda que se ha de informar al Parlamento Europeo cumplida e inmediatamente en todas las fases del procedimiento de negociación, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y reitera la necesidad de acordar mejores disposiciones prácticas para la cooperación y el intercambio de información en todo el ciclo de vida de los acuerdos internacionales;
27. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Ministros ACP, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión de la Unión Africana, al Parlamento Panafricano y a la Mesa de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE.